



**NUMERO EXTRAORDINARIO**  
**ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE**  
**ZARAGOZA**



# PERIODICO OFICIAL

**TOMO CXIII**

**Saltillo, Coah. lunes 2 de enero de 2006**

**número 1**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:  
LIC. OSCAR PIMENTEL  
GONZÁLEZ

Subdirector:  
LIC. CÉSAR AUGUSTO  
GUAJARDO VALDÉS

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo por el que se autoriza a los titulares de la Secretaría de Educación y Cultura y Secretaría de Finanzas del Estado, para que celebren, ya sea entre sí, con las distintas dependencias del Gobierno del Estado, con los Organismos Públicos Descentralizados Estatales o con otras personas físicas o morales, los convenios que consideren convenientes y necesarios para la buena administración de los recursos humanos, materiales y financieros que sean de su competencia.

**PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDES**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, fracción XVIII, y 85, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por los artículos 6, 9, 16 fracción III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### CONSIDERANDO

Que los artículos 82, fracción XVIII, y 85, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por los artículos 6, 9, 16 fracción III, IV y VI, de

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, facultan al Ejecutivo Estatal para dictar los decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones necesarias para la buena marcha de la Administración Pública Estatal.

Que para el efecto de lograr el desempeño de una administración pública ágil, fluida y funcional entre las diversas dependencias y organismos públicos descentralizados del Estado se hace necesario autorizar a algunas de dichas dependencias para que celebren convenios intersecretariales entre sí, o bien con algunos de dichos organismos públicos estatales o con cualquier persona física o moral, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, PARA QUE CELEBREN, YA SEA ENTRE SÍ, CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES O CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS CONVENIOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza a los titulares de la Secretaría de Educación y Cultura y Secretaría de Finanzas del Estado para que celebren entre sí, con los Organismos Públicos Descentralizados del Estado o con cualquier otra persona física o moral incluyendo sindicatos, que consideren pertinente, los convenios que resulten convenientes y necesarios para la buena administración de los recursos humanos, materiales y financieros que sean de su competencia.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil seis.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco.

---

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDES**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**PROFESOR MANUEL JAIME CASTILLO GARZA**

**(RÚBRICA)**

## **PERIODICO OFICIAL**

### **INDICADOR**

Se publica MARTES Y VIERNES  
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**

Subdirector:

**LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

### **TARIFA**

#### **AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

#### **NOTA IMPORTANTE:**

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

### **SUSCRIPCIONES**

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila.

Tel. y Fax (844) 4-30-82-40